RESOLUCIÓN N° 10/2020

QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL CONTRATO LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL). ID Nº 366.928 (LOTE 1)".

Pilar, 13 de enero de 2020.

VISTO: El Contrato LPN Nº 07/2019 suscripto con la firma FORNERÓN HERMANOS S.R.L. para la Construcción de Polideportivo en Tacuaras (Lote 1), y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Cláusula 11 del Contrato LPN Nº 07/2019, establece "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO". Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC);

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como marco normativo aplicable en casos de rescisión de contratos dispone textualmente: "*Artículo 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;...";*

Que, el Decreto Nº 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03" en su Artículo 82 establece: *"Prerrogativas de la Contratante. En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.";*

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante Dictamen U.O.C. Nº 01/2020 de fecha 11 de enero de 2020, expone los fundamentos para la suspensión del contrato LPN Nº 07/2019 suscripto con la firma FORNERÓN HERMANOS S.R.L. por razones de interés público fundado en motivos de conveniencia y concluye que tales fundamentos se ajustan a las disposiciones contenidas en la legislación vigente;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Art. 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya...//*

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN N° 10/2020

QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL CONTRATO LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL). ID Nº 366.928 (LOTE 1)".

Pilar, 13 de enero de 2020.

cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

ART.1º: SUSPENDER los efectos del Contrato LPN Nº 07/2019 suscripto con la firma FORNERÓN HERMANOS S.R.L. para la Construcción de Polideportivo en Tacuaras (Lote 1) para la Gobernación del Ñeembucú.

ART. 2º: NOTIFICAR a través de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas a la firma FORNERÓN HERMANOS S.R.L. la presente Resolución.

ART. 3º: REFRENDA la presente resolución la Secretaria General.

ART. 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú

INFORME PLANIFICACIÒN

Ref.: Suspensión del Contrato LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019 CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ PARA LA GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ, IDENTIFICADA EN EL ID – 366.928. LOTE 1
"

Pilar, 13 de enero de 2020

Señor Gobernador:

Me dirijo a Usted, con relación al Contrato LPN N.º 07/2020 suscripto entre la Gobernación de Ñeembucú y la firma Fornerón Hermanos S.R.L. para la construcción de complejo polideportivo, social y cultural en la Localidad de Tacuaras, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, por instrucciones suyas nos trasladamos hasta el sitio de obras acompañado por el Fiscal de Obras; ARQ. CARLOS SOLANO REHNFELDT RIESTRA, y por el Sr. VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO, por la firma Fornerón Hermanos S.R.L., adjudicada para realizar la obra.

Con el objeto de efectuar el corte de avances y certificación de obras ejecutadas hasta la fecha en referencia de Resolución de Suspensión de Obra Nº 10/2020. La cual se puede constatar conforme a planilla de Certificación N.º 3 (Suspensión) que adjunto a continuación.

Mariano Federico Saucedo.
Director de Planificación

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Complejo Polideportivo - Tacuaras

LOCALIDAD: TACUARAS - ÑEEMBUCU.
CONTRATISTA: FORNERÓN HERMANOS
FISCALIZACIÓN: GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
FECHA: 13/01/2020

MONTO DEL CONTRATO DE OBRAS 2.137.670.525
ANTICIPO RECIBIDO 427.534.105

RESUMEN CERTIFICADO BASICO Nº 3 (SUSPENSIÓN)

		MONTOS EN GUARANIES		
		Acumulado Anterior	PRESENTE	ACUMULADO ACTUAL
MONTO DEL CERTIFICADO BÁSICO		553.124.750	108.460.000	661.584.750
DESCUENTO ANTICIPO	25%	320.650.578	106.883.527	427.534.105
OTROS CERTIFICADOS				0
TOTALES			**1.576.473**	

SON GUARANIES: un millón quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres.----------

.....
p/ CONTRATISTA

.....
Mariano Saucedo
M. de Obras. Pat. Prof. 1.175
Director de Planificación - Gob. de Ñeembucú

.....
Carlos S. Rehnfeldt
Fiscal de Obras. Pat. Prof. 1117
Gob. de Ñeembucú
CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

PLANILLA DE CERTIFICACION DE OBRA

Complejo Polideportivo - Tacuaras

		Según Contrato				Avance Físico en Cantidad			En Montos			
Item	Descripcion de los trabajos	Un.	Cantidad Total	Precio Unit c/ IVA	Precio Total c/ IVA	Acumulado Anterior	Presente Certificado	Acumulado Actual	Acumulado Anterior	Presente Certificado	Total Acumulado	% Total Acumulado
	Preparación de obra				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Limpieza del terreno.	m2	1303	4.250	5.537.750	1303		1.303,00	5.537.750	0	5.537.750	100%
	Obrador /Depósito (Cerramiento madera tipo encofrado, techo -tirantes y alfajía madera- de chapa ondulada de zinc, Contrapiso cascotes y piso carpeta tipo alisada, pintura a la cal.	m2	40	153.000	6.120.000	40		40,00	6.120.000	0	6.120.000	100%
	Instalaciones provisorias				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Instalación eléctrica - incluye canalización y alimentación eléctrica, provisión y colocación de 4 artefactos eléctricos tipo fluorescentes 1x40w., 2 tomas comunes externos, tablero seccional, etc.-	gl	1	850.000	850.000	1		1,00	850.000	0	850.000	100%
	Instalación de agua corriente - incluye cañería 3/4" en PVC alimentación y 2 canillas de patio de 3/4" con pico manguera.	gl	1	510.000	510.000	1		1,00	510.000	0	510.000	100%
	Cartel de Obra (2,50mx1,50m).	un	1	850.000	850.000	1		1,00	850.000	0	850.000	100%
	Replanteo y marcación.	m2	1303	4.250	5.537.750	1303		1.303,00	5.537.750	0	5.537.750	100%
	Relleno y compactación por capas con tierra seleccionada	m3	175	68.000	11.900.000	175		175,00	11.900.000	0	11.900.000	100%
	Excavación para cimentaciones.	m3	272	29.750	8.092.000	272		272,00	8.092.000	0	8.092.000	100%
	Fundaciones y Estructura de Hormigón Armado				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Zapatas de Hormigón Armado	m3	63	1.870.000	117.810.000	63		63,00	117.810.000	0	117.810.000	100%
	Vigas de Fundación	m3	32	1.870.000	59.840.000	32		32,00	59.840.000	0	59.840.000	100%
	Cimiento P.B.C., área baños y vestuarios (boxes) 0.3x0.5m	m3	20	552.500	11.050.000	20		20,00	11.050.000	0	11.050.000	100%
	Dado de piedra bruta	m3	29	552.500	16.022.500	29		29,00	16.022.500	0	16.022.500	100%
	Pilares y Columnas de Hormigón Armado	m3	58	1.870.000	108.460.000	29	26	55,00	54.230.000	48.620.000	102.850.000	95%
	Viga intermedia	m3	18	1.870.000	33.660.000	18		18,00	33.660.000	0	33.660.000	100%
	Viga Superior Apoyo de Cabriada de Techo	m3	10	1.870.000	18.700.000		10	10,00	0	18.700.000	18.700.000	100%
	Losa aligerada incluye viguetas de H° A°	m2	160	187.000	29.920.000			0,00	0	0	0	0%
	Gradería de H° A°	m3	18	1.870.000	33.660.000	4		4,00	7.480.000	0	7.480.000	22%
	Escaleras de H° A°	m3	10	2.210.000	22.100.000			0,00	0	0	0	0%
	Espesor 10cm. Con malla superior de acero de varilla conformada de 6 mm de diámetro cada 15-20 en ambas direcciones, alisado con helicóptero.	m2	1000	170.000	170.000.000			0,00	0	0	0	0%
	Techo				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Techo de chapas, c/estructura met. Plegada montada con cubierta de chapa galvanizada nro 28 y chapas traslucidas incluye cumbrera	m2	1343	255.000	342.465.000			0,00	0	0	0	0%
	Cenefa de chapas y estructura met. plegadas	m2	202	127.500	25.755.000			0,00	0	0	0	0%
	Relleno				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Relleno y compactación, c/arena gorda existente	m3	960	68.000	65.280.000	960		960,00	65.280.000	0	65.280.000	100%
	Mampostería de ladrillo				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Nivelación de 0.30 común	m2	90	127.500	11.475.000	90		90,00	11.475.000	0	11.475.000	100%
	Elevación 0.15 común (vest., baños, bolet., arbit,corre mano,rrelleno en gradas)	m2	540	93.500	50.490.000	240		240,00	22.440.000	0	22.440.000	44%

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCU — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FORNERON HERMANOS S.R.L.

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

	Elevaciónde 0.15 de ladrillo hueco de 6 agujeros con junta al raz (visto)	m²	1300	93.500	121.550.000	700	400	1.100,00	65.450.000	37.400.000	102.850.000	85%
	Envarillado bajo abertura 2 Ø 8	ml	105	29.750	3.123.750	55		55,00	1.636.250	0	1.636.250	52%
	Envarillado sobre abertura 2 Ø 8	ml	59	29.750	1.755.250	30		30,00	892.500	0	892.500	51%
	Dintel de H°A°				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Para mampostería de 0.15	ml	6	29.750	178.500	6		6,00	178.500	0	178.500	100%
	Aislación de pared				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Horizontal, c/aislante y asfalto líquido	m2	137	29.750	4.075.750	110		110,00	3.272.500	0	3.272.500	80%
	Vertical, c/pander., aislante, aislap. y asf. Líquido	m2	112	38.250	4.284.000	100		100,00	3.825.000	0	3.825.000	89%
	Drenaje y Desagüe Pluvial				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Caños desagüe 4P de 100 mm. Anillados c/ladrillos c/1,50 mts.	ml	125	25.500	3.187.500			0,00	0	0	0	0%
	Rejillas de piso abierto 40x40	un	4	127.500	510.000			0,00	0	0	0	0%
	Rejillas de piso cerrado 40x40	un	8	127.500	1.020.000			0,00	0	0	0	0%
	Canaletas aéreas, chapa 26	ml	85	76.500	6.502.500			0,00	0	0	0	0%
	Caño de bajada, chapa 26	ml	115	76.500	8.797.500			0,00	0	0	0	0%
	Piso				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Contrapiso de Hº simple 8cm	m2	184	76.500	14.076.000			0,00	0	0	0	0%
	Carpeta de nivelacion 1-3 e/2cm	m2	184	29.750	5.474.000			0,00	0	0	0	0%
	Baldosa cerámica 50x50 PEI 4 accesos, pista, boletería,baños, vestuarios y Escenario	m2	184	102.000	18.768.000			0,00	0	0	0	0%
	Junta de dilatación - 6.00x5.00	m2	184	8.500	1.564.000			0,00	0	0	0	0%
	Zócalo cerámico	ml	70	29.750	2.082.500			0,00	0	0	0	0%
	Aberturas				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	aberturas metalicas P1 - Portón metálico, chapa doblada, en Accesos	gl	1	4.250.000	4.250.000			0,00	0	0	0	0%
	P3 - Puerta metálico, chapa doblada, boleteria	gl	1	1.275.000	1.275.000			0,00	0	0	0	0%
	P3 - Puerta metálico, chapa doblada, Salida de Emergencia	un	2	2.550.000	5.100.000			0,00	0	0	0	0%
	P4 - Puerta metálica, chapa doblada, Acceso Principal	un	2	3.825.000	7.650.000			0,00	0	0	0	0%
	P5 - Puerta mad. enchapada, marco 0.70x2.10 Vestidores,camarines y sanitarios según plano	gl	1	4.250.000	4.250.000			0,00	0	0	0	0%
	V1 - Ventana intermedia vidrio blindex	un	16	637.500	10.200.000			0,00	0	0	0	0%
	V2 - Ventana met. Balancín Superior (incluye vidrio 4mm)	un	12	637.500	7.650.000			0,00	0	0	0	0%
	Aberturas de Madera				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	P7 - Puerta sanitario Capacidades diferentes según plano	un	2	1.020.000	2.040.000			0,00	0	0	0	0%
	P8 - Puerta doble hoja en sector Camarines/deposito	un	2	1.020.000	2.040.000			0,00	0	0	0	0%
	P9 - Puertas Vestidores y Boxes Sanitarios según plano	un	14	850.000	11.900.000			0,00	0	0	0	0%
	P5 - Puerta mad. enchapada, marco 0.70x2.10 Vestidores,camarines y sanitarios según plano	un	15	722.500	10.837.500			0,00	0	0	0	0%
	Instalación eléctrica				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Toma corriente universal	un	103	161.500	16.634.500			0,00	0	0	0	0%
	Puntos	un	21	161.500	3.391.500			0,00	0	0	0	0%
	Panel led Adosados interiores 18W	un	43	212.500	9.137.500			0,00	0	0	0	0%
	Luminaria con foco led adosada al techo 20 W	un	5	127.500	637.500			0,00	0	0	0	0%
	Reflector led interperie adosado a la pared 20 W	un	13	212.500	2.762.500			0,00	0	0	0	0%
	Reflector led interperie adosado a la pared 15 W	un	5	195.500	977.500			0,00	0	0	0	0%
	Luminaria con foco led adosada al techo 35 W	un	4	221.000	884.000			0,00	0	0	0	0%

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - PLANIFICACIÓN

FORNERON HERMANOS S.R.L.

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

	Artefactos con Campana grande y foco led suspendido 65 W	un	9	425.000	3.825.000			0,00	0	0	0	0%
	Reflector led 100W 6000k slim adosado al techo (escenario)	un	4	1.105.000	4.420.000			0,00	0	0	0	0%
	Reflector led 200W 6000k slim adosado al techo (pista)	un	28	1.530.000	42.840.000			0,00	0	0	0	0%
	Ducha calefón	un	10	255.000	2.550.000			0,00	0	0	0	0%
	Motobomba 1 HP - Instalado	un	1	1.700.000	1.700.000			0,00	0	0	0	0%
	Acometida Trifásica - cables de 35 mm	ml	110	127.500	14.025.000			0,00	0	0	0	0%
	Tablero General	un	1	2.125.000	2.125.000			0,00	0	0	0	0%
	Tablero Seccional	un	4	1.700.000	6.800.000			0,00	0	0	0	0%
	Transformar Trifasico 63KVA incluye columna de Hº Aº y accesorio	un	1	25.500.000	25.500.000			0,00	0	0	0	0%
	Instalación Agua Corriente				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Acometida subterránea 4P de 3/4"	ml	25	25.500	637.500			0,00	0	0	0	0%
	Distribucion subterránea 4P de 3/4"	ml	69	25.500	1.759.500			0,00	0	0	0	0%
	Tanque 1000 lts.- fibra de vidrio - c/Ll.P. 3/4"	un	1	1.275.000	1.275.000			0,00	0	0	0	0%
	Caños pvc de 1/2"	ml	145	17.000	2.465.000			0,00	0	0	0	0%
	Canilla pico manguera, c/LL.P. de 3/4"-.tipo FV clas./cantina	un	1	187.000	187.000			0,00	0	0	0	0%
	Canilla pico manguera, c/LL.P. de 1/2"-.tipo FV clas./exteriors	un	5	170.000	850.000			0,00	0	0	0	0%
	Canilla p/lavatorio, de 1/2"- tipo FV clas.	un	9	212.500	1.912.500			0,00	0	0	0	0%
	Llave de Paso de 1/2"- tipo FV clas.	un	33	170.000	5.610.000			0,00	0	0	0	0%
	Llave de Paso de 1/2"- cierre automatico	un	4	255.000	1.020.000			0,00	0	0	0	0%
	Instalación de agua cte., baños y vestuarios	un	31	127.500	3.952.500			0,00	0	0	0	0%
	Instalación Sanitaria				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Caños pvc 100 mm. (hasta el pozo)	ml	140	25.500	3.570.000			0,00	0	0	0	0%
	Caños pvc 50 mm.	ml	25	21.250	531.250			0,00	0	0	0	0%
	Caños pvc 40 mm.	ml	60	17.000	1.020.000			0,00	0	0	0	0%
	R.P.S. 15x15	un	18	102.000	1.836.000			0,00	0	0	0	0%
	Mingitorio	un	4	297.500	1.190.000			0,00	0	0	0	0%
	C.I. 40x40, c/tapa HºAº 80x80	un	10	340.000	3.400.000			0,00	0	0	0	0%
	Cámara séptica, c/tapa de HºAº	un	1	2.125.000	2.125.000			0,00	0	0	0	0%
	Juego de inodoro, cisterna baja y accesorios	un	11	637.500	7.012.500			0,00	0	0	0	0%
	Mesada con doble bacha	un	2	212.500	425.000			0,00	0	0	0	0%
	Lavatorio p/ mano sanitarios	un	5	297.500	1.487.500			0,00	0	0	0	0%
	Juego de jabonera toallero, perchero y porta rollo	un	11	297.500	3.272.500			0,00	0	0	0	0%
	Construcción de Pozo Absorbente Ver plano	un	1	4.250.000	4.250.000			0,00	0	0	0	0%
	Revoques				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	De pared, a 2 capas (interior-camarines-ss hh-vestuario)	m2	666	25.500	16.983.000			0,00	0	0	0	0%
	De pared, c/statofix (nivelac. y coronamiento)	m2	170	29.750	5.057.500			0,00	0	0	0	0%
	De losas	m2	160	25.500	4.080.000			0,00	0	0	0	0%
	De pilares, vigas	m2	402	25.500	10.251.000			0,00	0	0	0	0%
	De gradería, escaleras , y muros de gradas	m2	316	25.500	8.058.000			0,00	0	0	0	0%
	De pared, y vigas en Acceso	m2	35	25.500	892.500			0,00	0	0	0	0%
	De pared, exterior	m2	101	25.500	2.575.500			0,00	0	0	0	0%
	Pintura				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	De pared, a 2 capas (interior-camarines-ss hh-vestuario)	m2	421	18.700	7.872.700			0,00	0	0	0	0%
	De pilares y vigas, al látex	m2	402	18.700	7.517.400			0,00	0	0	0	0%

FORNERON HERMANOS S.R.L.

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

	De pared vista, a silicona	m2	1815	18.700	33.940.500			0,00	0	0	0	0%
	De aberturas, sintética	m2	180	21.250	3.825.000			0,00	0	0	0	0%
	De cenefas, sintética	m2	202	21.250	4.292.500			0,00	0	0	0	0%
	De pared, y vigas en Acceso	m2	35	18.700	654.500			0,00	0	0	0	0%
	De pared, exterior	m2	101	18.700	1.888.700			0,00	0	0	0	0%
	Pintura deTerminación de Superficie: Pintura Deportiva de base Poliuretanica epoxi	m2	825	72.250	59.606.250			0,00	0	0	0	0%
	Revestimientos				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Azulejado de baños, boxes y cantina	m2	245	80.750	19.783.750			0,00	0	0	0	0%
	Vidrios				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Vidrios transparentes, dobles de 3 mm.	m2	20	127.500	2.550.000			0,00	0	0	0	0%
	Espejos p/baños y vestuarios - 4 de 2.5x1	m2	10	127.500	1.275.000			0,00	0	0	0	0%
	Equipamientos				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Arcos metálicos 3" - 3.00x2.00	un	2	2.125.000	4.250.000			0,00	0	0	0	0%
	Portared de volleybol met. 3" c/base de "inca"	un	2	680.000	1.360.000			0,00	0	0	0	0%
	Red de nylon p/arcos	un	2	425.000	850.000			0,00	0	0	0	0%
	Red de nylon p/volleybol	un	2	255.000	510.000			0,00	0	0	0	0%
	Red nylon protect., colgante - cada acceso.(poleas)	gl	1	1.700.000	1.700.000			0,00	0	0	0	0%
	Mesada de cantina terminacion granito	gl	1	2.550.000	2.550.000			0,00	0	0	0	0%
	Instalaciones Contra Incendios, según planos incluye colocacion de tanque de agua 10.000 lts y bomba de agua para hidrantes.	un	1	25.500.000	25.500.000			0,00	0	0	0	0%
	Cartel con letras corporeas y con luces tipo led	un	1	5.950.000	5.950.000			0,00	0	0	0	0%
	Placa fundacional	un	1	510.000	510.000			0,00	0	0	0	0%
	Limpieza de obra	gl	1	850.000	850.000			0,00	0	0	0	0%
	Alcantarilla para Acceso (7mm x 1,20m)	un	2	11.050.000	22.100.000			0,00	0	0	0	0%
	Adoquinado estacionamiento	m2	350	106.250	37.187.500			0,00	0	0	0	0%
	Instalación eléctrica: Alumbrado público tipo led, conductores, encendido automático , protección en el arranque y columnas	un	8	2.125.000	17.000.000			0,00	0	0	0	0%
	Alambrado perimetral liso de 5 lineas con postes cada 3,50m y dos balancines por paño (Incluye desmonte de alambrada existente)	ml	150,00	72.250	10.837.500			0,00	0	0	0	0%
	Alambrada Olimpica				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Postes de caño negro de 3"				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Excavación	m3	9	29.750	267.750			0,00	0	0	0	0%
	Hormigón Simple	m3	7	1.020.000	7.140.000			0,00	0	0	0	0%
	Provisión y anclaje de postes	un	94	110.500	10.387.000			0,00	0	0	0	0%
	Colocación de caño negro de 2" en 3 niveles	ml	960	21.250	20.400.000			0,00	0	0	0	0%
	Estructura de Refuerzo				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Excavación	m3	4	17.000	68.000			0,00	0	0	0	0%
	Hormigón Simple	m3	3	935.000	2.805.000			0,00	0	0	0	0%
	Provisión y anclaje de postes	un	55	110.500	6.077.500			0,00	0	0	0	0%
	Tejido de alambre	ml	320	46.750	14.960.000			0,00	0	0	0	0%
	Contrapiso de cascote de 0,20 de ancho y esp=7cm.	m2	72	23.800	1.713.600			0,00	0	0	0	0%
	Portón de acceso	un	2	552.500	1.105.000			0,00	0	0	0	0%
	Pintura sintetica de caños	un	1	1.700.000	1.700.000			0,00	0	0	0	0%
	Banco con techo metálico para suplentes	un	2	5.950.000	11.900.000			0,00	0	0	0	0%
	Limpieza	un	1	425.000	425.000			0,00	0	0	0	0%
	Valla protectora tras los arcos				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Excavación	m3	5,00	29.750	148.750			0,00	0	0	0	0%

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ - PLANIFICACIÓN

FORNERON HERMANOS S.R.L.

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

	Hormigón Simple	m3	3,50	1.020.000	3.570.000			0,00	0	0	0	0%
	Postes de caño negro de 3"	m	72,00	59.500	4.284.000			0,00	0	0	0	0%
	Colocación de caño negro de 2" en 4 niveles	m	168,00	55.250	9.282.000			0,00	0	0	0	0%
	Estructura de Refuerzo				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Excavación	m3	1,50	29.750	44.625			0,00	0	0	0	0%
	Hormigón Simple	m3	1,50	1.020.000	1.530.000			0,00	0	0	0	0%
	Provisión y anclaje de postes	ml	24,00	59.500	1.428.000			0,00	0	0	0	0%
	Tejido de alambre	ml	42,00	76.500	3.213.000			0,00	0	0	0	0%
	Pintura sintética de caños	un	1,00	850.000	850.000			0,00	0	0	0	0%
	Gradería 3 bloques de 30ml cada uno				0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
	Replanteo de obra	un	9,00	680.000	6.120.000	9		9,00	6.120.000	0	6.120.000	100%
	Base de Hormigón según Plano	m3	16,50	1.870.000	30.855.000	14		14,00	26.180.000	0	26.180.000	85%
	Nivelación de 0,30 con excavación	m2	51,00	127.500	6.502.500	43		43,00	5.482.500	0	5.482.500	84%
	Mampostería de 0,30	m2	130,00	12.750	1.657.500	110		110,00	1.402.500	0	1.402.500	85%
	Hormigón Armado esp=0,10	m3	27,00	1.870.000	50.490.000		2	2,00	0	3.740.000	3.740.000	7%
	Baranda de protección de caño galvanizado - Pintado	ml	108,00	76.500	8.262.000			0,00	0	0	0	0%
					0			0,00	0	0	0	#¡DIV/0!
					2.137.670.525				**553.124.750**	**108.460.000**	**661.584.750**	**30,95**

TOTAL DE L PRESENTE CERTIFICADO **108.460.000**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO **2.137.670.525**

PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA **30,95**

Mariano Saucedo
M. de Obras. Pat. Prof. 1.175
Director de Planificación - Gob. de Ñeembucú

Contratista
Fornerón Hermanos

Carlos S. Rehnfeldt
Fiscal de Obras. Pat. Prof. 1117
Gob. de Ñeembucú

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU

DICTAMEN U.O.C. 01/2020

Ref.: Suspensión del Contrato LPN Nº 07\2019 "CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) – ID N° 366.928 (LOTE 1)"

Pilar, 11 de Enero de 2020

Señor Gobernador:

Me dirijo a Usted, con relación al Contrato LPN Nº 07/2019 suscripto entre la Gobernación de Ñeembucú y la firma FORNERON HERMANOS S.R.L. para la Construcción de Polideportivo en Tacuaras (Lote 1), para la Gobernación del Ñeembucú, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, el Contrato LPN Nº 07/2019 para la Construcción de Polideportivo en Tacuaras (Lote 1) se ejecutó hasta la fecha, en el marco de la adjudicación resultante de la LPN Nº 07\2019 "CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) – ID N° 366.928 (LOTE 1), adjudicación realizada por Resolución N° 127 de fecha 05 de septiembre del mismo año, por un monto total de G. 2.137.670.525 (Guaraníes Dos Mil Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Veinticinco), Plazo de 270 días.

Que, el escrito de protesta presentada por la firma JARITA S.A. con fecha 23 de septiembre del año 2019, contra la firma FORNERON HERMANOS S.R.L., y visto la Resolución de la DNCP N° 3895, donde hacen lugar a la protesta, ante esto, la Gobernación de Ñeembucú ha contestado en tiempo y forma en fecha 07 de octubre del año 2019;

Que, posteriormente se ha recibido la Resolución de cierre N° 4583/19 de la DNCP en fecha 07 de noviembre de 2019, donde;

1. Hacen lugar a la protesta planteada.
2. Anulan la adjudicación, y en consecuencia dictan retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación.

Que, consecuentemente la Gobernación de Ñeembucú recurre al recurso de escrito de reconsideración presentada el 14 de noviembre de 2019 a la DNCP por medio virtual; y visto que la Asesoría Jurídica de la DNCP no hace lugar a la reconsideración expuesta por nuestra Entidad; y,

De lo expuesto se deduce proceder a la suspensión de la obra CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) – ID N° 366.928 (LOTE 1).

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Que, el Contrato LPN Nº 07/2019 para la CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) en su Cláusula 11, establece cuanto sigue: ***"11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley 2051).***

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)."

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como marco normativo aplicable en casos de recisión de contratos dispone textualmente:
"Artículo 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...
c) a ***suspender o rescindir el contrato por razones de interés público****;..."*

Que, el Decreto Nº 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03" en su artículo 82 establece:
*"****Artículo 82. Prerrogativas de la Contratante.*** *En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas,* ***las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley****.*
Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva."

Breves Consideraciones sobre la Prerrogativa Suspensión de la Contratante*:*

La doctrina más reconocida considera al contrato administrativo como todo acuerdo de voluntades generador de obligaciones, celebrado por un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa, caracterizado por un régimen exorbitante del derecho privado, susceptible de producir efectos con relación a terceros.

En tal sentido, constituye una característica esencial y general de los contratos administrativos, que éstos se celebren para la satisfacción de un *interés público*, no así del interés del particular, aun cuando el contrato también favorezca a este último.

El régimen jurídico de los contratos administrativos gira alrededor del concepto de las *cláusulas exorbitantes*. En los contratos estatales el principio no es la igualdad entre las partes contratantes porque el Estado está ubicado en un escalafón por encima de la otra parte; tal desigualdad está contenida por el poder exorbitante que ejerce el Estado en el proceso de formación, ejecución y *extinción* contractual y que está reconocido concretamente por medio de las clausulas exorbitantes y atribuido por la normativa en materia de contrataciones públicas.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

La administración contratante, dice Granada[1], tiene la prerrogativa de **suspender** o rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público (***oportunidad, mérito o conveniencia***). En este supuesto también el interés público actúa como único legitimante de la adopción de la medida, por lo que debe encontrarse acreditado en el expediente respectivo cual es el interés público comprometido que justifica la adopción de la medida de suspensión o rescisión del contrato. En este mismo sentido, Marienhoff[2] señala que el criterio para distinguir un contrato "administrativo" de un contrato de "derecho común" de la Administración, consiste en considerar contrato "administrativo" aquel que involucre ciertas prerrogativas para la Administración, las cuales se manifiestan en las llamadas **cláusulas exorbitantes del derecho privado**. Como consecuencia de tales cláusulas, el administrado co-contratante aparece verdaderamente en un estado de "subordinación" respecto de la Administración.
En virtud de la potestad rescisoria exorbitante del Derecho común, la Administración por razones de interés público así lo aconsejen, podrá rescindir o suspender unilateralmente el contrato. En este caso la rescisión o suspensión se opera por razones de **oportunidad, mérito o conveniencia**. La rescisión o suspensión así dispuesta, dice Dromi[3], la realiza la contratante *por sí y ante sí*, sin recurrir al órgano judicial, en función a la ejecutoriedad de sus actos.

Exposición de fundamentos para la Suspensión del Contrato LPN Nº 07/2019 para la CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL) para la Gobernación del Ñeembucú:

Suspensión por razones de interés público fundado en motivos de oportunidad, mérito o conveniencia, tomando en consideración que se ha realizado un análisis de las recomendaciones hechas por parte de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, atendiendo los Artículos 55, inc. c) de la Ley N° 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas"; Art. 82 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; la Cláusula 14 del Contrato LPN Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL), ésta Unidad Operativa de Contratación concluye que la Suspensión del Contrato suscrito con la firma FORNERON HERMANOS S.R.L., por razones de interés público fundado en motivos de conveniencia expresadas, se ajusta a las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

Salvo mejor parecer.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado UOC
Unidad Operativa de Contratación

[1] GRANADA TORRES, Jorge Augusto. Ob. «Ley N° 2.051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – COMENTADA», 2013.
[2] MARIENHOFF, Miguel S. Ob. «TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO», T, III - Contratos de la Administración Pública, teorías general y de los contratos en particular. 2009.
[3] DROMI, Roberto. Ob. « DERECHO ADMINISTRATIVO». 12ª ed. Ciudad Argentina edit., 2009.

Fornerón Hnos.S.R.L.
Tte. Fosatti c/ Avda. Irala Nº 1185
forneronhnossrl@gmail.com
Teléf: 0786-232445 Pilar - Paraguay

Desde 1951, con arte y tecnología

Mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración

Ingeniería de construcción, mecánica y mantenimiento

HERRERÍA ARTÍSTICA
- Tinglados
- Verjas
- Barandas
- Aberturas
- Escaleras
- Portones c/ Control
- Cortinas Metálicas
- Implementos Agrícolas

FERRETERÍA

MAQUINAS INDUSTRIALES

IMPORTAMOS HIERROS FORJADOS

Pilar, 26 de febrero de 2020

Sr. Lic. Luis Federico Benítez Cuevas, Gobernador

Departamento de Ñeembucú

Ciudad de Pilar

Ref. LPN N° 07/2019 "CONSTRUCCION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS SOCIALES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU ID N°366.928 (LOTE 1)"

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio donde corresponda con el objeto de hacerle saber que en tiempo y forma se ha planteado una acción contencioso administrativa impugnando las resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo éstas las siguientes:

1)- Resolución D.N.C.P. N° 4583/19 de fecha 07 de noviembre del 2019, por la que se hizo lugar a la protesta planteada, en consecuencia, se anuló la adjudicación efectuada por mi mandante a la firma *"Fornerón Hnos. S.R.L."*, retrotrayendo el proceso licitatorio a la etapa de evaluación.-

2)- Resolución D.N.C.P. N° 5571/19 de fecha 23 de diciembre del 2019, fue denegado en todas sus partes el recurso de reconsideraciones articulado por mi parte.-

Que, dicho proceso judicial tuvo entrada ante el Tribunal de Cuentas 1ra. Sala y caratulada como: "FORNERÓN HNOS. S.R.L. C/ RES. N° 5571 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y OTRA DICTADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS S/ DEMANDA CONVENCIOSO ADMINISTRATIVO. Exp. N° 049. Año: 2020".-

Que, asimismo, por Oficio Judicial N° 103 de fecha 24 de febrero del 2020, el Tribunal de Cuentas 1ra. Sala, intimó por el plazo de 10 días a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la presentación de los antecedentes administrativos del caso y le corrió vista por el plazo de 5 días de la medida cautelar solicitada, habiéndose presentado dicho oficio judicial en Mesa de Entrada de dicha repartición pública en fecha 25 de febrero del 2020 siendo las 02:34 PM bajo el Exp. N° 001067.-

Sin otro particular nos despedimos atentamente. -

FORNERON HNOS S.R.L.

FORNERON HERMANOS S.R.L.

VICTOR HUGO FORNERON
C.I. 2.189770

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N° 103

Asunción, 24 de febrero de 2020.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. N°: 001067
FECHA: 25 FEB 2020
FOJAS: 01 HORA: 12:31

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Emilce Diana Benítez Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

LA MAGISTRADA MARÍA BELÉN AGÜERO C., PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PRIMERA SALA, se dirige a Usted, en el expediente caratulado FORNERON HNOS S.RL. C/ RESOLUCIÓN N° 4583 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN N° 5571 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Exple N° 30, Folio 132VLTO, Año 2020), para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** se sirva remitir a éste Tribunal, copias debidamente autenticadas de los antecedentes administrativos, relacionados con la resolución impugnada, con la foliatura en número y letra de cada documento, parte inferior derecha y con su aclaración de firma.----------

De la Medida Cautelar solicitada, córrase vista al Señor **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, por el plazo de CINCO (5) DÍAS perentorios. **OFÍCIESE.**----------

Se exhorta a los representantes legales o convencionales indicar en los respectivos escritos la o las fojas donde se encuentran los documentos o pruebas de su interés.----------

Señálese los días martes y jueves para las notificaciones en Secretaría, de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 131 del C.P.C.** aplicable al proceso contencioso administrativo.----------

SALÚDALE MUY ATENTAMENTE.-

PODER JUDICIAL
PRIMERA SALA
TRIBUNAL DE CUENTAS

Abog. Ma. Belén Agüero C.
Presidenta de Trib. de Ctas
1ra. Sala

Víctor Hugo Fornerón Portillo
ABOGADO
Mat. N° 27.434

Ante mí:

Actuario

FORNERON HERMANOS S.R.L.